

Artículo 4°.- Disponer que, dentro de los cinco (5) primeros días del Cuarto Trimestre, se publica la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre que, de manera agregada, recoge los meses de Julio, Agosto y Setiembre, incluyendo sus ampliaciones, de ser el caso.

Artículo 5°.- Dejar en suspenso las disposiciones de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 - "La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) y la aprobación de Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales", que se opongan a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

**LEY N° 29142 DEL PRESUPUESTO
DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008
ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2008-EF/76.01
PREVISION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL MENSUALIZADA
PPTM - JULIO DEL AÑO FISCAL 2008
(EN NUEVOS SOLES)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GOBIERNO NACIONAL	JULIO
GASTOS CORRIENTES	2 138 522 104
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	778 835 205
OBLIGACIONES PREVISIONALES	646 615 637
BIENES Y SERVICIOS	472 487 463
OTROS GASTOS CORRIENTES	240 583 799
GASTOS DE CAPITAL	519 470 853
INVERSIONES	366 202 295
INVERSIONES FINANCIERAS	1 120 000
OTROS GASTOS DE CAPITAL	152 148 558
SERVICIO DE LA DEUDA	461 121 529
INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	75 887 756
AMORTIZACION DE LA DEUDA	385 233 773
TOTAL	3 119 114 486

GOBIERNOS REGIONALES	JULIO
GASTOS CORRIENTES	799 985 062
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	606 249 775
OBLIGACIONES PREVISIONALES	132 040 006
BIENES Y SERVICIOS	53 599 096
OTROS GASTOS CORRIENTES	8 096 185
GASTOS DE CAPITAL	188 266 297
INVERSIONES	183 519 201
OTROS GASTOS DE CAPITAL	4 747 096
TOTAL	988 251 359

TOTAL GENERAL	4 107 365 845
----------------------	----------------------

215321-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 078-2008-EF**

Mediante Oficio N° 375-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 078-2008-EF, publicado en nuestra edición del día 18 de junio de 2008.

DICE:

"Artículo 1°.- Ingreso de Mercancías

Los bienes señalados en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 022-2008 ingresarán al territorio nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de este Decreto Supremo y estarán contenidos en la subpartida 9805.00.00.00 creada en dicho artículo".

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- Ingreso de Mercancías

Los bienes señalados en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 022-2008 ingresarán al territorio nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de este Decreto Supremo y estarán contenidos en la subpartida 9808.00.00.00 creada en dicho artículo".

DICE:

"Artículo 2°.- Inclusión de Subpartida Nacional en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF

Inclúyase en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, por siete (07) días contados desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 022-2008, la siguiente subpartida nacional:

Código	Designación de Mercancía	A/V	A/V Adic.
9805.00.00.00	Mercancías para el abastecimiento de Moquegua y Tacna	0	0

DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- Inclusión de Subpartida Nacional en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF

Inclúyase en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, por siete (07) días contados desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 022-2008, la siguiente subpartida nacional:

Código	Designación de Mercancía	A/V	A/V Adic.
9808.00.00.00	Mercancías para el abastecimiento de Moquegua y Tacna	0	0

215368-1

ENERGIA Y MINAS

Dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público

**DECRETO SUPREMO
N° 034-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, publicada en fecha 8 de setiembre de 2000 en el Diario Oficial El Peruano, declaró de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;